PRÓRROGA No. 02, MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1852 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará**, EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **LUIS CAYETANO FERREIRA VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.583 expedida en Pitalito, obrando en nombre y representación del **FERRERIA S.A.S NIT 900.825.956-1,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1852 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual, previas las siguientes, así:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **FERRERIA S.A.S**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1852 el 14 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "**OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR SUR. LOTE 3".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1852 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 4 de diciembre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-093593.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1852 de 2025, se estableció en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1852 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto

PRÓRROGA No. 02, MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1852 DE 2025

Modificación No. 01, Adición No. 01 y Prórroga No. 01	30/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de mayo de 2026 y ADICIONAR la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) INCLUIDO IVA para un valor total acumulado de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($4.500.000.000).

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1852 de 2025 tiene como fecha de finalización el 31 de mayo de 2026.

6. Que mediante oficio **OFZ31-2026-0014** del 30 de abril de 2026 **EL CONTRATISTA** solicita la Prórroga y Modificación al Contrato de Obra No. 1852 de 2025.

7. Que mediante oficio **OFC-SEÑ-1856-174** del 30 de abril de 2026 **LA INTERVENTORÍA,** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogary modificar el Contrato de Obra No. 1852 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de modificación del 30 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y el supervisor presentaron concepto ante el Comité de Contratación.

10. Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 18 del 27 y 28 de mayo de 2026.

11. Que con Memorando **2026I-VBOG-039583** del 28 de mayo 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga y Modificación al Contrato de Obra No. 1852 de 2025.

PRÓRROGA No. 02, MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1852 DE 2025

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1852 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1852 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **EL INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Sexta – Apropiación Presupuestal, en el sentido de trasladar la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($145.667.873) M/CTE** así: de la bolsa denominada ***b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES*** la suma de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($110.884.145,00) y de la bolsa denominada ***c) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA*** la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($34.783.728,00) para la bolsa denominada así: a) TOTAL BÁSICO DE OBRAS: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($145.667.873) M/CTE,** la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará de la siguiente forma:

"[…]

CLÁUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($4.500.000.000) discriminados de la siguiente manera:*

a). TOTAL BÁSICO DE OBRAS: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

PRÓRROGA No. 02, MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1852 DE 2025

MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.399.187.364,00) MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA: CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE.

d). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($31.902.504) MONEDA CORRIENTE.

e). PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA): SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($64.910.132) MONEDA CORRIENTE

f). PROVISIÓN PARA GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (INCLUYE IVA): CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE

[…]"

CLÁUSULA TERCERA: SUPRIMIR la **CLÁUSULA NOVENA** -**ANTICIPO** del Contrato de Obra 1852 de 2025.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** se hace responsable de las variaciones de tipo financiero y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** en el sentido de suprimir el literal b correspondiente al amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

CLÁUSULA QUINTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA SÉXTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan

vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 1852 de 2025 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristhian Camilo Guzman Quiroga – Abogada SGCPA.
Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA.
Revisó: Moises Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA.
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Revisó: Andrea Puentes - Abogada SGI.
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.